

RESOLUCIÓN No. 030-DIR-2011-CNTTTSV

**REGULARIZACIÓN VEHICULAR TRANSPORTE MIXTO Y CARGA
LIVIANA**

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio de éste Organismo en Sesión efectuada el día jueves 08 de febrero del 2011, conoció y aprobó el Informe Técnico No. 2133-TH-HN-DT-CNTTTSV- 2010 de 17 de noviembre del 2010, mediante el cual se pone en conocimiento los resultados de la constatación física realizada a unidades que vienen prestando el servicio de transporte MIXTO Y CARGA LIVIANA desde hace algunos años en varias provincias del país y que no están registradas en los organismos de tránsito correspondientes, requerimiento formulado por la Fenacotrali;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

Art. 1.- "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".

Art. 6.- "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";

Que, el Art. 20, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la CNTTTSV contempla:

- 2) "Regular y controlar las actividades del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial".
- 5) "Aprobar las normas técnicas para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento General".

Que, conforme lo determina el artículo 9, numeral 5, del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre otras, le compete regular el uso de las rutas y frecuencias del transporte terrestre;

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone: "La Comisión Nacional en el

plazo máximo de dos años, establecerá el plan nacional de rutas y frecuencias...";

Que, al cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos, así como lo determinado respecto de la vida útil para la modalidad de transporte carga liviana y mixto, es necesario legalizar a las unidades de transporte no registradas en los organismos de tránsito correspondientes, a fin de llevar un registro y control sobre las mismas y que el servicio prestado por ellas a la comunidad sea óptimo y adecuado;

Que, el Art. 21 de la LOTTTSV establece que el Directorio de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emitirá sus pronunciamientos mediante resoluciones motivadas.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

1. Habilitar OCHO (08) socios y unidades constante en el Informe Técnico No. 2133-TH-HN-DT-CNTTTSV- 2010 de 17 de noviembre del 2010, concernientes a la Compañía Oro Piñas S.A., cantón Piñas, provincia de El Oro, conforme al siguiente detalle:

DETALLE DE SOCIO Y VEHICULO PRESENTADO A CONSTATAACION FISICA, DISPOSICION DIRECCION TECNICA								
NOMBRE DE LA OPERADORA:			ORO PIÑAS S. A.					
MODALIDAD DE SERVICIO			MIXTO					
DOMICILIO:			CANTON PIÑAS, PROVICIA DE EL ORO					
No	DATOS DEL SOCIO			DATOS DE LA UNIDAD				
	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	PLACA	TIPO	MARCA	No. MOTOR	No. CHASIS	AÑO FAB.
1	AGUILAR FREIRE JORGE ROGELIO	'0702081126	HCL0263	D. CABINA	MAZDA	F2838948	8LFUNY0248M007855	2008
2	CUEVA ESPINOZA JOHS HENRRI	'0702184102	PYT0923	D. CABINA	CHEVROLET	916681	8GGTFSF343A125399	2003
3	RUIZ OCHOA FREDDY JEOVANNY	'0705150480	PCQ0112	D. CABINA	CHEVROLET	C22NE25074888	8LBTFR30H30118457	2003
4	APOLO AGUILAR JOSE MANUEL	'0703378521	PIP0323	D. CABINA	CHEVROLET	C22NE25095790	8LBDTF19140122171	2004
5	LOAYZA AGUILAR LUIS HOMERO	'0702398801	ADZ0664	D. CABINA	CHEVROLET	C22NE25098888	8LBDTF19450122506	2005
6	LOJA RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	'0701685596	ADO0776	D. CABINA	CHEVROLET	4JA1933884	8GGTFRE203A127829	2003
7	SALAZAR ESPINOZA YODER RAMIRO	'0704226703	PIZ0476	D. CABINA	CHEVROLET	164389	8GGTFSF305A139660	2005
8	TORRES ASANZA OSCAR VICENTE	0703754838	LBJ0874	D. CABINA	CHEVROLET	C22NE25084980	8LBTFR30H40119850	2004

2. Los socios y vehículos beneficiados con la presente Resolución serán incorporados en el respectivo Permiso de Operación de la Organización de Transporte en la modalidad de transporte comercial mixto a la que pertenecen, en los términos y plazos establecidos en el mismo.
3. Los beneficiados con este acto resolutivo, quedan sometidos a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y más autoridades que sean del caso.
4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
5. Comunicar la presente resolución a los interesados y organismos

competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de febrero de 2011, en la Sala de Sesiones de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



Ing. Fernando Amador Arosemena

**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Lo certifico,



Ing. Javier Henríques Aycart
**DIRECCIÓN EJECUTIVA
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

PCV.

**RESOLUCIÓN No. 030-DIR-2011-CNTTTSV
REGULARIZACIÓN VEHICULAR TRANSPORTE MIXTO Y CARGA LIVIANA**

